25/1/17 Jumma y Alberto

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL - INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

O F I C I O

S/REF:

N/REF: 28/0023966/16

FECHA: 19 de Enero de 2017

ASUNTO: PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD, S.L.

D. JOSE ANTONIO MORA PAÑOS
(Deleg.Sind. ALTER.SIND.)
c/Federico Moreno Torroba, 9 - Local 1
28.007-MADRID

DIRECCIÓN TERRITORIAL
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
MADRID
24 ENE. 2017
Nº 28/0001957/17
SALIDA

En relación con la denuncia presentada por Vd. contra la Empresa arriba referenciada, cúmpleme informarle que por parte de esta Inspección se han llevado a cabo las actuaciones reglamentarias procedentes, como resultado de las cuales y, en relación con los temas concretos objeto de la denuncia, se ha podido determinar:

Examinada la documentación laboral y de Seguridad Social presentada por la representación empresarial, con fecha 25-octubre-2016, se comprueba que la Empresa no ha procedido a hacer entrega a la RLT de la documentación solicitada en su escrito de 26-mayo-2016 (reiterado con fechas 1 y 28-junio-2016)

En razón a lo anterior se formula el siguiente REQUERIMIENTO: En aplicación de lo establecido en el art.64 del TR de la Ley del E.T. y art.10.3 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, se deberá entregar a la RLT , con carácter inmediato, la documentación solictada en los escritos antes citados. En concreto: ratios o parametros sobre los que se aplicaban o aplican los inventivos, cambio de objetivos y primas de los trabajadores 2015-2016.

A efectos de comprobar cumplimiento, se establece nueva citación para el 15-noviembre-2016, aportando el representante empresarial copia del correo electrónico enviado a esa Sección Sindical por el que se remite Plan de Incentivos 2014,2015 y 2016 y se da respuesta a la documentación solicitada con el siguiente literal:

Muy Srs. nuestros, en relación a las peticiones de información contenidas en los escritos de 26 de mayo, reiteradas en los escritos de 1 de junio y de 28 junio que nacen de el no abono de incentivos a los gestores operativos del Departamento de Operaciones de Madrid de la empresa y a la retirada de vehículos del departamento, hemos de contestarles lo siguiente:

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:
itmadrid@meyss.es
www.meyss.es/itss

PL.EMILIO JIMENEZ MILLAS, 1
28071 - MADRID
TEL.: 913 63 56 00
FAX: 913 63 71 80

- *No podemos aportarles una relación nominal de trabajadores que tuvieran asignados vehículo de empresa entre los gestores operativos y coordinadores de Madrid, pues no ha existido asignación individual de vehículo en DPTO.OPERACIONES, el vehículo se disfrutaba indistintamente por todos los trabajadores.*
- *No podemos aportarles relación nominal de trabajadores que tuvieran asignado retribución en especie por vehículo, pues ningún trabajador del Departamento de operaciones tiene esa retribución en especie.*
- *Como no estaba asignado el vehículo personalmente a nadie, ni tampoco era retribución en especie, no podemos informar de relación nominal de trabajadores a los que se les haya retirado el vehículo.*
- *Ratios o parámetros sobre los que se aplicaban los % de los incentivos en 2014, 2015, 2016 e informe en los que establezca que dichas modificaciones en el porcentajes del objetivo se ajustan…*

(adjuntamos plan de incentivos 2014, 2015y 2016 que afectan a los gestores de operaciones del Dpto. de operaciones de Madrid) En ellos se contienen los parámetros de generación de los mismos y los condicionamientos para el acceso a su percepción.

- *No existen acuerdos adoptados en esa materia por el consejo de administración de la empresa*
- *RelaciNo se ha abonada incentivos a los Gestores operativos del departamento de Operaciones en relación al ejercicio del 2015. Esto ha sido así dado que no se cumplía el condicionamiento previo de llegar a los mínimos de margen bruto de la empresa, que suponen el elemento básico que debe concurrir para la aplicación del plan de incentivos (ver plan puntos 3.2 de Indicadores cuantitativos y 5. Indicadores llave)*

En razón a lo expuesto, se considera procedente el archivo del expediente administrativo.

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

Fdo.: ANA MARIA MARTIN ARAHUETES

DIRECCIÓN TERRITORIAL
SECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MADRID